



ORDENANZA N° 3074/91.-

VISTO:

El expediente N° 1464 F° 12-90, caratulado: "Tribunal Municipal de Faltas, sobre infracción al Señor ALBERTO CADOMA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, luce Acta de Infracción N° 0583, la que se elaboró a ALBERTO CADOMA, por violación al Artículo 128 de la Ordenanza N° 3149/86.-

Que a fojas 2, el Juzgado de Faltas N° 1, informa que el impuesto no registra antecedentes contravencionales.-

Que a fojas 3, se agrega Acta de Sentencia, mediante la cual queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el acusado, responsable de la violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos (Artículo 128° Ordenanza 3149) y condenado al pago de 20 módulos, equivalente a A 340.000, más 17.000 en concepto de costas

Que a fojas 7, mediante nota s/n° de fecha 14 de Agosto de // 1.990, solicita se lo condene de la Multa mencionada en el considerando precedente, adjuntando a fojas 8/9, certificado de médico, justificando el cuadro de Insuficiencia Coronaria, Hipertensión Arterial y recibo de haberes respectivamente.-

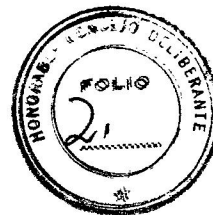
Que a fojas 11, se agrega 11/15, se agrega encuesta socio-económica, informando a fojas 15 vuelta, propone dejar sin efecto el saldo de la infracción cometida.-

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 17, se // expide favorablemente, respecto a la condonación de la deuda.-

Que mediante nota 446 D.E./91, se envían las actuaciones a // este Honorable Concejo Deliberante, para su resolución.-

Que la Comisión Interna de Hacienda en su Despacho N° 065/91, expresa textualmente: "Visto el expediente de la referencia y las conclusiones de la encuesta socio-económica obrante de fojas 11/15, esta Comisión Interna de Hacienda, dictamina que corresponde se dicte la Ordenanza que contemple la condonación del saldo impago de la multa aplicada // conforme lo dispuesto por el Artículo 29, inciso 3° del Código Municipal de Faltas"; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Septiembre de 1.991.-

///2.-



Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

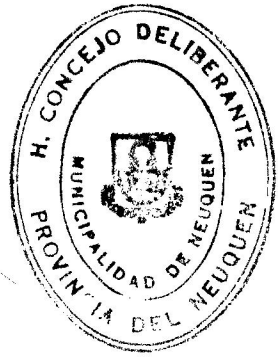
ARTICULO 1º) CONDONESE al Señor ALBERTO CADONA, Documento N° 9.741.747, la deuda que mantiene con este Municipio, según Acta de // **Infracción N° 0583.**

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-// CIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 1464-P° 12-90).

ES COPIA
MAM/nma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

PA ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5074/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1803/91/19
EXpte N° 1664-12-90 T.M.F.
OBS.: